Libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos intereses, comparecen a la celebración de este instrumento contractual:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Seleccione con una X la(s) empresa(s) con la(s) que acuerda la relación comercial | | |
|  | Intra Mar Shipping S.A.S. | NIT. 860.001.265-1 |
|  | Sightrade S.A.S. | NIT. 901.021.022-0 |
|  | Intrarelo S.A.S. | NIT. 901.565.612-0 |
|  | Transportes Coordifronteras S.A.S. | NIT. 800.096.454-4 |

Por una parte, **LA EMPRESA EN MENCIÓN**., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el **NIT EN MENCIÓN**, representada legalmente en este acto por el señor **JUAN GUILLERMO DIAZ CASTAÑEDA**, ciudadano colombiano, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.751.053 de Bogotá (En adelante **“LA EMPRESA”**); y

Por la otra, , sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en .., con NIT. , representada en este acto por , mayor de edad, domiciliado en e identificado(a) con la cédula de ciudadanía de . En su condición de Representante Legal, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de . que se adjunta al presente documento, quien en adelante y para todos los efectos del presente acuerdo se denominará (“**EL PROVEEDOR**”);

En adelante cada uno de ellos una “Parte” y en conjunto “Las Partes”, han decido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad (en adelante el “Acuerdo”) regido por las normas vigentes aplicables y por las cláusulas establecidas en este documento, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que las Partes, tienen el ánimo de desarrollar relaciones comerciales en referencia a la celebración de un eventual contrato.
2. Que, en virtud de lo anterior, las Partes tendrán conforme a este acuerdo que revelarse mutuamente información que se considera confidencial y/o privilegiada, de su total propiedad, incluyendo, pero sin limitarse a información relacionada con sus compañías, sus negocios, productos, clientela, y su estrategia comercial.
3. Que la celebración del presente Acuerdo no obliga a las Partes, por sí solo, a celebrar el contrato proyectado ni a dar a conocer información sea confidencial o no.
4. Con el fin de proteger la información que se considere confidencial y/o privilegiada, las Partes se comprometen y aceptan someterse a las disposiciones del presente Acuerdo.
5. Por lo tanto, y teniendo en cuenta las consideraciones incorporadas en este Acuerdo y con el fin de estar legalmente obligadas, la Partes han acordado celebrar el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

* 1. **Objeto**

El presente Acuerdo de confidencialidad tiene por objeto establecer las reglas, principios y pautas de carácter general y especial, que regularán el tratamiento, acceso, entrega y uso de la Información Confidencial que le sea revelada a **EL PROVEEDOR**, o a que este acceda por motivo o con ocasión de la relación comercial que tiene o llegue a tener **LA EMPRESA**, así como la **NO CIRCUNVENCIÓN** entre las **PARTES** con respecto a los trabajadores, proveedores, distribuidores o clientes de la otra.

**Parágrafo 1°.-** Se entiende que cuando en este documento se haga mención a **EL PROVEEDOR**, se hace referencia a todas las personas naturales que son sus representantes, directores, accionistas, empleados, proveedores y demás que hagan parte del equipo de trabajo que ejecute y/o participe y/o intervenga en algún sentido, en los servicios que **EL PROVEEDOR** preste o llegue a prestar a **LA EMPRESA.**

**Parágrafo 2°.- EL PROVEEDOR** entregará a **LA EMPRESA.**, una lista donde indicará los nombres e identificaciones de las personas que harán parte de su equipo de trabajo y que accederán a la Información Confidencial de **LA EMPRESA.**; lista que hará parte integrante de este Acuerdo en el Anexo .

* 1. **Definiciones**

Para todos los efectos de este Acuerdo, los términos que se incluyen en la presente cláusula y que en el texto de este documento aparecen con letra inicial en mayúscula, tendrán el significado que se les asigna a continuación. Los términos que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

El término “**La Información**” significa, todo dato o documentación, de cualquier materia, en forma verbal, escrita o impresa en cualquier medio escrito, mecánico, electrónico, magnético o cualquier otro, que cada Parte posea con anterioridad o desarrolle en el transcurso del proyecto o de las personas jurídicas y/o naturales, relacionadas o vinculadas y suministre a la otra Parte.

Se entiende por **“Información Confidencial”**, toda aquella información que sea revelada a cualquiera de las partes, sus representantes, directores, asesores y/o empleados, por la otra parte a sus representantes, directores, asesores y/o empleados, durante la vigencia del presente Acuerdo y en cualquier momento anterior a la celebración del presente instrumento.

“Las partes” acuerdan que, excepto por disposición expresa en contrario en este acuerdo, información confidencial significa (la “**Información Confidencial”):** cualquier información acerca de productos actuales y nuevos desarrollos, nuevas tecnologías, modelos de negocios, información técnica, listas de clientes y proveedores, información de ventas, financiera, comercial, de mercado y estratégica, registros de clientes, manuales de venta y operación, información de precios, procesos y tecnología, métodos de operación, propiedad intelectual, patentes y toda la información bajo licencia de terceros, propiedad de la otra parte, así como la que así sea considerada al momento de entregarse a la otra parte, y cualquiera otra relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de las partes, de sus socios o accionistas, de sus clientes y/o de cualesquiera de sus contratantes o proveedores; que haya sido entregada o comunicada por una de las partes a la otra.

Se considerará también como “**Información Confidencial”** toda clase de información escrita, impresa, verbal, contenida en medios magnéticos, audiovisuales, o en cualquier forma tangible o intangible y/o de cualquier otra forma que pueda divulgarse a terceros. Incluye entre otras, procesos, proyectos, bocetos, fotografías, plantas, diseños, modelos, bases de datos, directorios, tablas, conceptos de producto, especificaciones, muestras, informativos, nombres de clientes, vendedores y/o distribuidores, información de precios, definiciones de mercado, invenciones e ideas o, en cualquier otra forma y en cualquier otro medio, accesos remotos y/o físicos a máquinas, servicios, contraseñas, usuarios y toda información que se suministre o divulgue en virtud del presente Acuerdo (ya sea antes o después de la fecha de suscripción del mismo) por cualquiera de las partes.

De igual forma son constitutivos de **Información Confidencial**, todos los análisis, recopilaciones, datos, estudios, memorandos, informes y documentos, en cualquier forma y en cualquier medio, elaborados que se deriven de o se relacionen con la información que trata el párrafo anterior; o que contengan o se basen en todo o en parte en dicha información; al igual que cualquier idea, concepto, know-how, conocimiento o técnica relacionada con las actividades propias del negocio o de sus clientes; contenidas en la información que trata el mencionado párrafo.

Se entiende por información reservada aquella que por virtud de su naturaleza o de la ley no sea o no deba ser del dominio público o frente a la cual exista un deber de sigilo o sobre la cual exista un derecho o una protección contractual, legal y/o constitucional.

Los términos “Parte” y “Partes” significan o se refieren, separada o conjuntamente, a cada una de las Partes de este Acuerdo.

El término “Acuerdo” y/o “Convenio” significa o se refiere al presente Acuerdo de confidencialidad.

El término “**Secreto”** o **“Secreta**” significa o se refiere a los secretos empresariales, industriales y/o comerciales, incluyendo pero sin limitarse a la información sobre materiales, fórmulas, preparaciones, métodos, procesos y procedimientos para la elaboración de materias primas o productos terminados; invenciones, diseños, modelos, patentes, marcas y signos distintivos aun no registrados; estrategias de marketing y publicidad, portafolio de productos que aún no están en el mercado e investigaciones, trabajo experimental o en desarrollo; conocimientos técnicos y combinaciones de información conocida o de otra naturaleza que sea de valor para las PARTES, y en general toda la información y material que tenga la indicación o señal de ser secreta en cuanto se trata de:

Información producto del estudio del mercado, de la competencia, de las oportunidades de negocio o de otros datos y observaciones accesibles al público;

Información que, no obstante basarse total o parcialmente en fuentes de dominio público implica tiempo, esfuerzo, dinero o despliegue intelectual en su obtención, análisis, elaboración o en la concepción o diseño de las respuestas o cursos de acción;

Información cuya posesión, en el grado de elaboración de tales datos o modelos de acción, implica, aún de tratarse de datos o modelos que conlleven una investigación o perfeccionamiento ulterior, algún tipo de ventaja para quien posee tal información de carácter estratégico.

* 1. **Obligaciones del titular de la Información**

Con el propósito de facilitar la administración de la información, su titular:

1. Procurará discriminar por escrito la información que va a suministrar por cualquier medio al receptor, identificando en la carátula el nivel de confidencialidad, restricción, o uso de esta;
2. Suministrará al receptor la información que estime necesaria para cada proyecto, siempre y cuando deba estar protegida y mantenida en secreto, usándola con el mismo grado de precaución y seguridad que utiliza para proteger su propia información confidencial de similar importancia, y en ningún caso recibirá menor cuidado que el razonable.

**PARÁGRAFO. -** La ausencia de un rótulo indicando el carácter reservado o no de la información, o su connotación o no de secreto comercial, no releva al receptor de su obligación de confidencialidad, reserva y cuidado frente tal tipo de información.

Se considera por principio que toda información específica que las Partes intercambien entre sí es de carácter confidencial y/o privilegiado, salvo que se estipule expresamente lo contrario.

* 1. **Obligaciones del receptor de la Información:**

Son deberes de quien haga las veces de receptor de la información:

1. Guardar la reserva y confidencialidad, sin desmedro de lo previsto en la Cláusula 1.7, respecto de cualquier tipo de información que se le suministre o a la cual llegare a tener acceso o conocimiento en virtud del intercambio de información que tiene por objeto establecer las reglas, principios y pautas de carácter general y especial, que regularán el tratamiento, acceso, entrega y uso de la Información Confidencial que le sea revelada o a la que se acceda por motivo o con ocasión de la relación comercial que tiene o llegue a tener con **LA EMPRESA.**
2. Tomar las previsiones necesarias para que sus funcionarios, técnicos, consultores o proveedores, que tengan acceso a la información suministrada actúen en la misma forma estipulada en el numeral anterior. Para tal efecto los funcionarios, técnicos, consultores o proveedores del receptor de la información, que participen en las labores propias de la relación que se establece, deberán suscribir un documento de confidencialidad y cumplir con las políticas de confidencialidad establecidas, para el mantenimiento y preservación de la integridad y titularidad de la información a la cual tengan acceso en virtud o con ocasión de la relación;
3. Utilizar la información suministrada por el titular de la misma o de la que tenga conocimiento, únicamente de la manera y para los fines establecidos en este Acuerdo, en los documentos que hacen parte del mismo o en dicha información;
4. Una vez se cumpla el objeto contractual, la información utilizada deberá ser restituida o destruida de conformidad con las instrucciones escritas que de la Parte titular de la información a la otra Parte y ni el receptor, ni sus funcionarios, técnicos, consultores o Proveedores que participen en la relación, podrán realizar copia o duplicado alguno de la información mencionada en este Acuerdo sin la autorización previa y escrita de la otra Parte; tampoco podrán divulgar dicha información a tercera persona sin que medie igualmente autorización previa y escrita de la otra Parte.

**PARÁGRAFO.-** Se excluye de esta obligación la información que claramente resulte del dominio público o que sea del conocimiento previo del receptor, sin constituir secreto comercial en los términos del presente Acuerdo y, cuya revelación no cause agravio o perjuicio alguno a su titular y aquella información que sea requerida por autoridad competente mediante orden debidamente fundada y motivada en que se requiera la entrega de determinada información confidencial, en cuyo caso, la parte requerida, deberá, antes de proceder a revelar o entregar la misma, notificar a la brevedad a la otra Parte de la existencia y pormenores de tal requerimiento, de toda suerte que la otra Parte interesada pueda hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes.

**(5)** Se compromete a celebrar Acuerdos de confidencialidad con todos los sus representantes, directores, accionistas, empleados, proveedores, Sub-Proveedores y demás que hagan parte del equipo de trabajo que ejecute y/o participe y/o intervenga en algún sentido, en los servicios que (nombre del proveedor) presta o llegue a prestar a **LA EMPRESA.**

* 1. **Confidencialidad:**

Se entiende, con la celebración de este Acuerdo, que **LAS PARTES** se comprometen entre sí a: **(i)** no divulgar la Información Confidencial; **(ii)** No utilizar la Información en beneficio propio o de terceros; **(iii)** tomar todas las medidas necesarias a su alcance para proteger la Información Confidencial y evitar su filtración a terceras personas; **(iv)** No copiar, descargar, ni reproducir los documentos o material que contenga Información Confidencial, para fines distintos para lo cual le fue revelada o entregada; y **(v)** Devolver cualquier documentación o material que contenga Información Confidencial, o sus personas relacionadas a más tardar al término de la relación comercial.

**Parágrafo 1°.-** Con la celebración de este Acuerdo, **EL PROVEEDOR** se compromete a celebrar Acuerdos de confidencialidad con todos los sus representantes, directores, accionistas, empleados, Proveedores, sub Proveedores y demás que hagan parte del equipo de trabajo que ejecute y/o participe y/o intervenga en algún sentido, en los servicios que **EL PROVEEDOR** presta o llegue a prestar a **LA EMPRESA.**

**Vigencia**

La Obligación de Confidencialidad tendrá la siguiente vigencia: **(i)** Con respecto a los Secretos Empresariales y/o industriales, será perpetua y caducará solamente cuando dichos secretos sean revelados o de conocimiento público; y **(ii)** Con respecto a la demás Información Confidencial el presente Acuerdo estará vigente hasta la terminación de la relación comercial o profesional o de cualquier otro tipo entre **LA EMPRESA**, y **EL PROVEEDOR**, más cinco (5) años o hasta que la información sea revelada o de conocimiento público, lo que ocurra primero.

* 1. **No Circunvención**

Las Partes acuerdan expresamente, con la celebración del presente Acuerdo que, durante la vigencia de la relación comercial o profesional que exista entre ellas, y dos (2) años más luego que esta se termine, que **LAS PARTES** se abstendrán de : **(i)** Incitar, inducir, influenciar, intentar incitar, inducir o influir sobre alguna persona que trabaje para la otra, para poner fin a su relación laboral, o interferir en tal relación con cualquier parteo, de alguna otra manera, alentar a algún trabajador a abandonar su empleo; **(ii)** Incitar, inducir, influenciar, intentar incitar, inducir o influir sobre alguna persona que sea PROVEEDOR, proveedor, distribuidor o cliente de cualquier parte, para poner fin a su relación comercial o profesional.

* 1. **Incumplimiento**

El incumplimiento de este Acuerdo por cualquiera de las **PARTES** (o cualquiera de sus representantes, directores, accionistas, empleados, Proveedores, sub Proveedores y demás que hagan parte del equipo de trabajo que ejecute y/o participe y/o intervenga en algún sentido) será justa causa para terminación inmediata, sin preaviso e indemnización alguna, de cualquier tipo de relación comercial que exista entre las Partes.

* 1. **Cláusula Compromisoria**

Toda diferencia que se suscite entre las Partes respecto de este Acuerdo, que no pudiere solucionarse amigablemente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ocurrencia, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento (el “Tribunal”). Este Tribunal funcionará según las siguientes reglas: 1. Estará constituido por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de la Lista A de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las Partes, quien será ciudadano colombiano, abogado inscrito y decidirá en derecho; 2. La organización interna del Tribunal estará sujeta a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; 3. La sede del Tribunal será la ciudad de Bogotá D.C., y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; y 4. La decisión del árbitro será final, definitiva y obligatoria para las Partes. Los costos y honorarios del Tribunal serán a cargo de la parte vencida.

* 1. **Convenio Total**

El presente Acuerdo contiene los Acuerdos totales y deja sin efecto cualquier negociación, entendimiento o contrato que haya existido previamente entre Las Partes sobre los asuntos a que se refiere este Acuerdo.

* 1. **Domicilio Contractual**

Para todos los efectos de este Acuerdo las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

* 1. **Buena Fe Comercial**

Cada una de Las Partes se obliga especialmente a proceder en desarrollo de este Acuerdo dentro de una actitud de **BUENA FE**, que implica entre otras cosas, lealtad, colaboración, camaradería y plena información a la otra parte sobre elementos y todas las circunstancias vinculadas al desarrollo y ejecución del Acuerdo.

* 1. **Disposiciones Inválidas**

Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

* 1. **Notificaciones:**

Para efectos de las comunicaciones que se deban surtir entre las Partes de este Acuerdo, referentes al cumplimiento de sus obligaciones, se acuerdan las siguientes direcciones y teléfonos:

|  |  |
| --- | --- |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CANAL DE COMUNICACIÓN** | |
| **DATOS DEL PROVEEDOR** | |
| Nombre |  |
| Dirección |  |
| Teléfono |  |
| e-mail |  |

Las comunicaciones se entenderán recibidas: (i) el día de recibo, si la entrega se hiciere en Día Hábil personalmente (por Día Hábil se entenderá cualquier día distinto de (a) sábado, (b) domingo, o (c) aquellos que sean días festivos en la República de Colombia), con constancia de recibo; (ii) al tercer (3er) Día Hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciere por correo certificado o semejante con acuso de recibo; o (iii) al Día Hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido confirmación de transmisión y recibo o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido. Los cambios tanto en designación de alguna persona como en las direcciones de correspondencia se harán constar por escrito entre las Partes.

Los datos consignados en la presente cláusula podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte debiéndose formalizar por medio de otrosí suscrito por las “Partes”.

* 1. Los títulos de las cláusulas y secciones contenidas en el presente Acuerdo se incluyen para propósitos de referencia únicamente y no podrán afectar en forma alguna el significado o la interpretación del mismo.

El proveedor manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que ha llegado a este Acuerdo de voluntades, sin coacción, sin dolo, sin mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que consciente de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido y de sus estipulaciones, lo firma en la ciudad de Bogotá, a los ( )( ) días del mes de ( )del año ( ),

NIT

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***Firma - Representante Legal***

1. **Control de cambios**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Versión revisada** | **Descripción de la creación, modificación o anulación**  (incluya la fuente que origina el cambio) | **Versión vigente** | **Fecha de aprobación** | **Fecha de vigencia** |
| - | Se realiza transición del procedimiento pasando de calidad y seguridad a gestión de seguridad, el código del documento cambia pasando de FR.QS.06 a FR.GS.12. | 1 | 01/11/2022 | 01/11/2024 |
| 1 | La estructura de los documentos del SIG es modificada en cuanto a LOGOS por la exclusión de algunas empresas del Grupo SIGHTLOG. | 2 | 08/07/2024 | 08/07/2026 |

1. **Control de revisión y aprobación**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cargo** | **Firma** | **Fecha de firma** |
| Julio Chaves | Líder de Seguridad | FIRMADO EL ORIGINAL | 8/07/2024 |